Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

AUTOS: “P. Z., A. G. c/ S., J. s/ Custodia” (Expte. N° 22.772 – C.A.T. – Sala “B”).-

---- Trelew, 14 de agosto de 2.008.-

---- AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO:----------

---- El acuerdo arribado al celebrarse la audiencia de la que da cuenta el acta de fs. 136/138, el que fuera homologado y pone fin a la cuestión planteada por ante esta Alzada, restando únicamente regular los honorarios debidos a los profesionales que intervinieran ante este Tribunal.----------

---- Ello así, valorando la extensión, calidad, eficacia de la labor profesional cumplida por los distintos profesionales intervinientes, en especial la actitud asumida tendiente a lograr que las partes por sí mismas encontraran una solución al problema planteado, lo que resulta fundamental en este tipo de procesos, valorando asimismo la porción de la tarea cumplida y el carácter de la intervención, han de regularse los honorarios de los Dres. D. P. R. y J. P. R., letrados apoderados del demandado, por quien interpusieran el recurso de fs. 110, fundado a fs. 117/120, participando el primero de los nombrados de la audiencia de fs. 136/138, en conjunto, en la suma de quinientos ochenta y cinco pesos ($ 585), los correspondientes a la Dra. N. D. C. M., letrada patrocinante de la actora al responder a los agravios vertidos mediante la presentación a fs. 122/123 en la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250) y los correspondientes a la Dra. M. M., letrada patrocinante de la actora al celebrarse la audiencia por ante este Tribunal, en la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350) (arts. 13, 14 y concs., ley 2.200 y modif.).----------

---- En su mérito, la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew RESUELVE:----------

---- REGULAR, por su actuación por ante este Tribunal, los honorarios de los Dres. D. P. R. y J. P. R., letrados apoderados del demandado, en conjunto, en la suma de quinientos ochenta y cinco pesos ($ 585), los de la Dra. N. D. C. M., letrada patrocinante de la actora, en la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250) y los correspondientes a la Dra. M. M., también letrada patrocinante de la actora, en la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350).----------

---- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por licencia del Sr. Juez de Cámara Dr. Raúl Adrián Vergara (art. 8 Ley 1130, To. Ley 4550=.----------

---- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

REGISTRADA BAJO EL Nº 149 DE 2008 – SIC – CONSTE.-

CECILIA INES CORNEO
SECRETARIA DE CAMARA

Fdo: ALDO LUIS DE CUNTO – SERGIO RUBEN LUCERO